

Consejo Nacional
de la Cultura
y las Artes

Región de Magallanes
y de la Antártica
Chilena

GBV/ENL/AAV



**APRUEBA CONVENIO DE
COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE
EL CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE
GENDARMERÍA DE CHILE.**

PUNTA ARENAS, 09 MAY 2016

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 000214

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley Nº 20.882 de Presupuesto del Sector Público para el año 2016; en la Resolución con Toma de Razón Nº 268 DE 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que delega facultades en los Directores Regionales de este Servicio; en la Resolución con Toma de Razón Nº 313 de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de nombramiento del Director Regional de Magallanes y Antártica Chilena; en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 04 de mayo de 2016 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Magallanes y Antártica Chilena, y la Dirección Regional de Gendarmería de Chile.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1º y 2º de la Ley Nº 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un Servicio Público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto apoyar el desarrollo artístico y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

Que de acuerdo con lo preceptuado en los numerales 1), 4) y 9) del artículo 3º de la misma Ley, este Consejo detenta, dentro de sus funciones:

a) Ejecutar planes y programas culturales, con el fin de dar cumplimiento a su objeto de apoyar el desarrollo de la cultura y las artes, y de conservar, incrementar y difundir el patrimonio cultural de la Nación y de promover la participación de las personas en la vida cultural del país,

b) Facilitar el acceso a las manifestaciones culturales, a las expresiones artísticas y al patrimonio cultural del país, y

c) Establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del Consejo ni

velar en el ámbito regional por la coordinación y cooperación en materias culturales entre los distintos organismos públicos y privados que cumplan funciones en la materia; correspondiendo al (la) Director(a) Regional presidirlo y administrar y representar al Servicio a nivel regional;

Que en cumplimiento de sus objetivos, con fecha 04 de mayo de 2016 este Servicio ha celebrado un convenio de colaboración con la Dirección Regional de Gendarmería de Chile, siendo necesario dictar el correspondiente acto administrativo aprobatorio, por lo tanto:

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Convenio de Colaboración celebrado con fecha 04 de mayo de 2016, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Dirección Regional de Gendarmería de Chile, que es del siguiente tenor:

"En Punta Arenas, a 04 de mayo de 2016, entre el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, Región de Magallanes y Antártica Chilena, RUT N° 61.972.500-K, representado por su Director Regional, don Gonzalo Hernán Bascuñán Vargas, RUT N° 12.240.651-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Montt N° 809, ciudad y comuna de Punta Arenas, en adelante e indistintamente "EL CONSEJO"; y la Dirección Regional de Gendarmería de Magallanes y Antártica Chilena, RUT N° 61.004.054-3, representada por su Director Regional, Coronel Víctor Alejandro Fuentes Morales, RUT N° 12.229.860-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Jorge Montt N° 710, ciudad y comuna de Punta Arenas, en adelante e indistintamente "GENDARMERÍA", se celebra el siguiente Convenio de Colaboración:

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES es un Servicio Público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

2.- Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 1), 4) y 9) del artículo 3º de la misma Ley, el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES detenta, dentro de sus funciones:

a) Ejecutar planes y programas culturales, con el fin de dar cumplimiento a su objeto de apoyar el desarrollo de la cultura y las artes, y de conservar, incrementar y difundir el patrimonio cultural de la Nación y de promover la participación de las personas en la vida cultural del país;

b) Facilitar el acceso a las manifestaciones culturales, a las expresiones artísticas y al patrimonio cultural del país, y

c) Establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura;

3.- Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 16º, 17º, 18º y 19º de la misma Ley, el CONSEJO, se desconcentra territorialmente a través de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, a quienes corresponde velar en el ámbito regional por la coordinación y cooperación en materias culturales entre los distintos organismos públicos y privados que cumplan funciones en la materia; correspondiendo al (la) Director(a) Regional presidirlo y administrar y representar al Servicio a nivel regional;

4.- Que, de acuerdo con el artículo 1º del Decreto Ley N° 2859 de 1979, Gendarmería de Chile es un Servicio Público dependiente del Ministerio de Justicia y

5.- Que, de acuerdo con los artículos 4º y 12º del citado Decreto Ley, Gendarmería de Chile, se organiza en una Dirección Nacional y Direcciones Regionales, las que están encargadas de la conducción administrativa, técnica y operativa del Servicio en la región.

6.- Que, de acuerdo con el artículo 3º de dicho Decreto Ley, Gendarmería de Chile detenta entre sus funciones:

- a) Dirigir todos los establecimientos penales del país, aplicando las normas previstas en el régimen penitenciario que señala la ley y velar por la seguridad interior de ellos,
- b) Contribuir a la reinserción social de las personas privadas de libertad, mediante la ejecución de acciones tendientes a eliminar su peligrosidad y lograr su reintegración al grupo social;

7.- Que a su vez, de acuerdo con el artículo 12º de dicho Decreto Ley, los Directores Regionales de Gendarmería, detentan entre sus funciones:

- a) Supervisar y controlar el funcionamiento administrativo y financiero de la Dirección Regional y de las Unidades Penales y Especiales que de ella dependan, y
- b) Supervisar y controlar los programas y proyectos de reinserción social en establecimientos penitenciarios de administración directa, concesionados y aquellos del medio libre.

8.- Que, en el marco de sus políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias en el ámbito de la cultura;

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.- Por el presente instrumento, las partes acuerdan desarrollar, en forma conjunta, dentro de las posibilidades y restricciones que cada Institución presenta, iniciativas destinadas a favorecer el desarrollo de la actividad cultural y artística en sus diversas expresiones y a difundir, propender y facilitar el acceso igualitario y participativo de la ciudadanía, en las manifestaciones culturales, las expresiones artísticas y el patrimonio cultural, en tanto elementos considerados claves en la calidad de vida del ser humano, con el propósito de fortalecer acciones que beneficien a las personas privadas de libertad, en tanto miembros de la comunidad.

SEGUNDO: COMPROMISO DE LAS PARTES.- Para el logro del objeto indicado en la cláusula precedente, las partes acuerdan:

- a) Diseñar y desarrollar en conjunto iniciativas, proyectos y actividades educativo-culturales, contándose entre ellas especialmente aquellas que digan relación con fomento educativo en materia artística y cultural.
- b) Aportar recursos humanos, financieros e infraestructura para el logro de los fines que promueve el presente Convenio.
- c) En general, prestarse una amplia y recíproca colaboración en el desarrollo de todas las actividades necesarias para el logro del objeto del presente convenio.

TERCERO: CELEBRACIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS.- En orden al desarrollo efectivo de la colaboración y cooperación materia del presente Convenio, y especialmente en aquellas materias que impliquen la asignación de recursos financieros para su ejecución, las partes celebrarán Convenios Específicos en los que se establecerán los proyectos, actividades o eventos particulares a realizarse, los derechos y obligaciones del CONSEJO y GENDARMERÍA a su respecto, y los términos, condiciones y oportunidades de cumplimiento de las respectivas obligaciones.

convenio, las partes constituirán una Comisión de Trabajo, la cual estará integrada, en forma paritaria, por las personas que cada Director/a Regional designe para tal efecto en representación de su institución.

QUINTO: VIGENCIA.- El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta el acuerdo de ambas partes de dejarlo sin efecto o, en el caso en que una de las partes manifestare la voluntad unilateral de darlo por terminado, hasta la notificación de dicha manifestación de voluntad a la contraparte, la que deberá realizarse en forma escrita y se entenderá efectuada desde la recepción de dicha notificación en el domicilio del notificado indicado en el presente convenio.

Con todo, si a la fecha de la notificación se encontraren vigentes Convenios Específicos celebrados entre ambas partes al amparo del presente Convenio, la vigencia de éste se extenderá para el sólo efecto de mantener dicho amparo, hasta el último día de la vigencia de aquéllos.

SEXTO: DOMICILIO.- Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SÉPTIMO: PERSONERÍAS.- La personería de don Gonzalo Bascuñán Vargas en su calidad de Director Regional de Magallanes y Antártica Chilena del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES consta en la Resolución Afecta N° 313 de 31 de agosto de 2015, de este Servicio; y la personería de don Víctor Alejandro Fuentes Morales, en su calidad de Director de la DIRECCIÓN REGIONAL DE GENDARMERÍA DE CHILE REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, consta en Resolución Exenta N° 11.895, de fecha 16 de diciembre del año 2013, del Director Nacional del Servicio; documentos que no se insertan en el presente Convenio por ser conocidos de las partes.

OCTAVO: EJEMPLARES.- El presente instrumento se redacta en ocho cláusulas y se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del CONSEJO y dos en poder de GENDARMERÍA.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad."

ARTÍCULO 2º: PUBLÍQUESSE, por esta Dirección Regional, una vez tramitada la presente Resolución, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con la tipología "Convenios" en la categoría "Actos y Resoluciones con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y el artículo 51 de su Reglamento.

Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Dirección Regional, los datos personales que contenga esta resolución (**cédula de identidad de los representantes legales**) para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE


GONZALO BASCUÑÁN VARGAS
DIRECTOR REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

DISTRIBUCIÓN

- Oficina de Partes, Dirección Regional de Magallanes